

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de años de edad, , del domicilio de , con Documento Único de Identidad Número: y, Número de , departamento de ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Identificación Tributaria: Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución CONTRATANTE u OPAMSS; y por otra parte, TANIA LISSETH CABALLERO GUTIERREZ, de años de edad, estudiante, del domicilio de departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Numero: , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ; actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominare la CONTRATISTA, y en los caracteres anteriormente relacionados MANIFESTAMOS: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero treinta y ocho – dos mil diecinueve, de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, a favor de la CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE COOPERACION DESDE OPAMSS - TECNICO ADMINISTRATIVO, PRIMER PROCESO, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio: Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que proporcionará LA CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) Contratante: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) Contratista: es TANIA LISSETH CABALLERO GUTIERREZ, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renuncias y clausulas siguientes: <u>I.- OBJETO</u> DEL CONTRATO: Este consiste en la contratación de un SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL

APOYO EN LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE COOPERACION DESDE OPAMSS -TECNICO ADMIINSTRATIVO, PRIMER PROCESO. Por lo que la contratada deberá apoyar en las actividades administrativas de la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS, y de los proyectos de cooperación técnica o financiera no reembolsable a escala metropolitana o micro regional enfocados a mejorar la calidad de vida de la población del Área Metropolitana de San Salvador. II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento denominada donaciones para el proyecto: "Fortaleciendo la gestión del espacio público en el marco de la equidad, cultura de paz y sostenibilidad en el AMSS", de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, iva incluido, los cuales serán cancelados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que en el mes de julio se le cancelará la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y de agosto a diciembre la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todo de lo cual, se aplicarán las deducciones de ley que correspondan; debiendo la contratada presentar factura de consumidor final. Todo trámite relacionado con los pagos de la asistencia técnica deberan ser realizados en la Tesorería de la OPAMSS. Para que tesorería realice el pago correspondiente, deberá haber recibido los documentos siguientes: En primer lugar, el original de la factura de consumidor final, a nombre de COAMSS/OPAMSS/AMB-FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOT. EN EL AMSS. En segundo lugar, el acta de recepción de cada producto, firmada por el administrador del contrato y el consultor o contratista. Por último, una copia del respectivo producto recibido a satisfacción por el administrador del contrato. Se advierte que tesorería no recibirá facturas, ni emitirá o entregara quedan, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se realizará el último día de cada mes calendario. Si esa fecha, coincide con un fin de semana o día de asueto, se le pagara el día hábil inmediato anterior, siempre y cuando se hayan recibido en un solo acto, en Tesorería, los documentos anteriormente descritos. III. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento denominada donaciones para el proyecto: "Fortaleciendo la gestión del espacio público en el marco de la equidad, cultura de paz y sostenibilidad en el AMSS", de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del

presente instrumento. IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La asistencia técnica trabajará desde la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS, bajo la orientación de la Jefatura de dicha Unidad y las líneas de acciones emitidas por la Dirección Ejecutiva del COAMSS/OPAMSS en función del plan estratégico, siendo técnicamente responsable del cumplimiento de las siguientes responsabilidades y actividades asignadas: Responsabilidades: Apoyar en la elaboración de informes financieros e informes de liquidación de programas y proyectos. Gestionar las contrataciones y adquisiciones en coordinación con el área solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) para la ejecución de las actividades de la Unidad y de los proyectos. Apoyar al área de Comunicaciones y Relaciones públicas en cuanto a las actividades relacionadas a la comunicación interna y externa. Actividades: Apoyar en la presentación de informes mensuales y trimestrales de la ejecución financiera e informes de liquidación de programas y proyectos. Adecuar conjuntamente con el área solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas según la Ley LACAP y su Reglamento para hacer las contrataciones de la Unidad. Apoyar en el desarrollo de los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Unidad. Apoyar en el monitoreo de medios de comunicación referente a la temática que competa a la Institución, así como de eventos institucionales. Apoyar en la cobertura de eventos institucionales (toma de fotografías y videos). Redactar notas de prensa y convocatoria de medios para los eventos institucionales. Apoyar en el montaje y la logística de eventos institucionales. Aquellas actividades que se consideren necesarias y solicitadas tanto por la Jefa de la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS como de Dirección Ejecutiva de OPAMSS. Por lo cual, la obligación de la contratista será informar de la realización de dichas actividades, mediante Informes mensuales y uno final sobre el trabajo realizado. V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Pagare, Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía deberá presentarla (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato con una vigencia del doble del periodo contratado. En las garantías deberá, escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente, o el nombre de la persona natural tal y como aparece en Documento Unido de Identidad. Además, de ser persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. Asimismo, en caso de incumplimiento de contrato, la OPAMSS hará efectiva la garantía por las siguientes causas: Incumplimiento del plazo contractual. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el contrato. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicios ofrecido. En cualquier caso que exista incumplimiento por parte del contratista. VI. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: La duración de la Asistencia Técnica será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, la cual podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y objetivos de la contratación por parte del contratista, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. El administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista y remitirá una copia a la UACI. La contratada realizará sus actividades en la oficina de la OPAMSS, ubicada en veinticinco calle poniente, quince avenida norte y final diagonal San Carlos, colonia Layco, San Salvador, en el horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, salvo que alguna actividad o evento asignado al contratista exija que este se presente en lugar y horario diferente al detallado anteriormente. VII. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. VIII. CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; la OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, a la Administradora del Contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. El contrato podrá ser prorrogado o renovado dependiendo del cumplimiento de metas y objetivos, disponibilidad de fondos para su contratación o en caso de que haya ampliación del plazo de ejecución del proyecto. X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas, b) La oferta, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. XIII. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XV. SOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. XVI. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Sanciones. Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. Otras Multas. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. XXI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de , Responsable de Comunicaciones y Relaciones Publicas, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Articulo ochenta y dos Bis de la LACAP. Una vez recibido a satisfacción el servicio, la Administrador del contrato, deberá remitir a la UACI copia del finiquito. Además, deberá finalizada la contratación evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta total o definitiva remitiendo copia a la AUCI para su incorporación al expediente de contratación. XXI. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: , Y, Tania Lisseth Caballero, en , y al correo electrónico: . Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes Directora Ejecutiva de OPAMSS

Tania Lisseth Caballero Gutiérrez Contratista

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve. Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, comparecen: YOLANDA ISABEL BICHARA DE **REYES**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: y, Número de ; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Identificación Tributaria: Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución CONTRATANTE u OPAMSS; y por otra parte, TANIA LISSETH CABALLERO GUTIERREZ, de años de edad, estudiante, del domicilio de , departamento , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad de , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ; actuando en mi calidad Numero: personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominare la CONTRATISTA, y en los caracteres dichos ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: " " e " "; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE COOPERACION DESDE OPAMSS -TECNICO ADMIINSTRATIVO, PRIMER PROCESO, el cual, se regirá por las siguientes clausulas: I.-OBJETO DEL CONTRATO: Este consiste en la contratación de un SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE COOPERACION DESDE **OPAMSS – TECNICO ADMINISTRATIVO, PRIMER PROCESO**. Por lo que la contratada deberá apoyar en las actividades administrativas de la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS, y de los proyectos de cooperación técnica o financiera no reembolsable a escala metropolitana o micro regional enfocados a mejorar la calidad de vida de la población del Área Metropolitana de San Salvador. II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento denominada donaciones para el proyecto: "Fortaleciendo la gestión del espacio público en el marco de la equidad, cultura de paz y sostenibilidad en el AMSS", de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, iva incluido, los cuales serán cancelados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que en el mes de julio se le cancelará la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y de agosto a diciembre la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todo de lo cual, se aplicarán las deducciones de ley que correspondan; debiendo la contratada presentar factura de consumidor final. Todo trámite relacionado con los pagos de la asistencia técnica deberan ser realizados en la Tesorería de la OPAMSS. Para que tesorería realice el pago correspondiente, deberá haber recibido los documentos siguientes: En primer lugar, el original de la factura de consumidor final, a nombre de COAMSS/OPAMSS/AMB-FORT. LA GESTION DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EQUIDAD, CULTURA DE PAZ Y SOT. EN EL AMSS. En segundo lugar, el acta de recepción de cada producto, firmada por el administrador del contrato y el consultor o contratista. Por último, una copia del respectivo producto recibido a satisfacción por el administrador del contrato. Se advierte que tesorería no recibirá facturas, ni emitirá o entregara quedan, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se realizará el último día de cada mes calendario. Si esa fecha, coincide con un fin de semana o día de asueto, se le pagara el día hábil inmediato anterior, siempre y cuando se hayan recibido en un solo acto, en Tesorería, los documentos anteriormente descritos. III. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento denominada donaciones para el proyecto: "Fortaleciendo la gestión del espacio público en el marco de la equidad, cultura de paz y sostenibilidad en el AMSS", de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La asistencia técnica trabajará desde la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS, bajo la orientación de la Jefatura de dicha Unidad y las líneas de acciones emitidas por la Dirección Ejecutiva del COAMSS/OPAMSS en función del plan estratégico, siendo técnicamente responsable del cumplimiento de las siguientes responsabilidades y actividades asignadas: Responsabilidades: Apoyar en la elaboración de informes financieros e informes de liquidación de programas y proyectos. Gestionar las contrataciones y adquisiciones en coordinación con el área solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) para la ejecución de las actividades de la Unidad y de los proyectos. Apoyar al área de Comunicaciones y Relaciones públicas en cuanto a las actividades relacionadas a la comunicación interna y externa. Actividades: Apoyar en la presentación de informes mensuales y trimestrales de la ejecución financiera e informes de liquidación de programas y proyectos. Adecuar conjuntamente con el área solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas según la Ley LACAP y su Reglamento para hacer las contrataciones de la Unidad. Apoyar en el desarrollo de los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Unidad. Apoyar en el monitoreo de medios de comunicación referente a la temática que competa a la Institución, así como de eventos institucionales. Apoyar en la cobertura de eventos institucionales (toma de fotografías y videos). Redactar notas de prensa y convocatoria de medios para los eventos institucionales. Apoyar en el montaje y la logística de eventos institucionales. Aquellas actividades que se consideren necesarias y solicitadas tanto por la Jefa de la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS como de Dirección Ejecutiva de OPAMSS. Por lo cual, la obligación de la contratista será informar de la realización de dichas actividades, mediante Informes mensuales y uno final sobre el trabajo realizado. V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Pagare, Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía deberá presentarla (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato con una vigencia del doble del periodo contratado. En las garantías deberá, escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente, o el nombre de la persona natural tal y como aparece en Documento Unido de Identidad. Además, de ser persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. Asimismo, en caso de incumplimiento de contrato, la OPAMSS hará efectiva la garantía por las siguientes causas: Incumplimiento del plazo contractual. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el contrato. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicios ofrecido. En cualquier caso que exista incumplimiento por parte del contratista. VI. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: La duración de la Asistencia Técnica será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, la cual podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y objetivos de la contratación por parte del contratista, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. El administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista y remitirá una copia a la UACI. La contratada realizará sus actividades en la oficina de la OPAMSS, ubicada en veinticinco calle poniente, quince avenida norte y final diagonal San Carlos, colonia Layco, San Salvador, en el horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, salvo que alguna actividad o evento asignado al contratista exija que este se presente en lugar y horario diferente al detallado anteriormente. VII. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. VIII. CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; la OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, a la Administradora del Contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. El contrato podrá ser prorrogado o renovado dependiendo del cumplimiento de metas y objetivos, disponibilidad de fondos para su contratación o en caso de que haya ampliación del plazo de ejecución del proyecto. X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas, b) La oferta, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. XIII. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XV. SOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. XVI. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Sanciones. Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. Otras Multas. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XX. DERECHOS DE PROPIEDAD **INTELECTUAL.** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la

concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. XXI. ADMINISTRACION DEL **CONTRATO**: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Cecilia Beatriz Olmedo de Castillo, Responsable de Comunicaciones y Relaciones Publicas, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Articulo ochenta y dos Bis de la LACAP. Una vez recibido a satisfacción el servicio, la Administrador del contrato, deberá remitir a la UACI copia del finiquito. Además, deberá finalizada la contratación evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta total o definitiva remitiendo copia a la AUCI para su incorporación al expediente de contratación. XXI. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: , Y, Tania Lisseth Caballero, en , , y al correo electrónico: Y, Yo el suscrito Notario, DOY FE a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta Yolanda Isabel Bichara de Reyes, por haber tenido a la vista: i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; b) De ser AUTENTICAS las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE COOPERACION DESDE OPAMSS — TECNICO ADMIINSTRATIVO. **PRIMER PROCESO**; y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes Directora Ejecutiva de OPAMSS Tania Lisseth Caballero Gutiérrez Contratista